CONVENIO DE TRANSFERENCIA
No. 005 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA NIT. N°899.999.450-0
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALBÁN NIT. 900.338.770-1 R/L: MARÍA CRISTINA CANTOR ROMERO C.C. N°20.352.208 EXPEDIDA EN ALBÁN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS
VALOR DEL CONVENIO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DIAS

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.948.403, en su calidad de Alcalde municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE ALBÁN- CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.450-0, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 al 2027, de conformidad con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 18 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2024, facultado para contratar por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 112 de 1996, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALBÁN - CUNDINAMARCA,** identificado con NIT **N° 900.338.770-1**, representado legalmente por la señora **MARÍA CRISTINA CANTOR ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°20.352.208 expedida en Albán, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **BOMBEROS,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Transferencias — SOBRETASA BOMBERIL, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente convenio se adelanta mediante facultad expresa contemplada en la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se expide la Ley General de Bomberos de Colombia, define la prevención y control de incendios y demás calamidades como un servicio público esencial a cargo del Estado, imponiendo la obligación a las Entidades Territoriales de prestar este servicio público esencial a cargo del estado, directamente o a través de contratos y/o convenios suscritos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. 2) Que de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Albán - Acuerdo Municipal 001 de 2017, Capitulo IV Art. 287 se creó la sobretasa Bomberil para financiar el Servicio bomberil en el municipio de Albán, como sobretasa a los impuestos de industria y comercio e impuesto predial Unificado y fijo las reglas para su recaudo y causación. 3) Que en el art, 291 del Acuerdo Municipal 001 de 2017,

se dispuso que el Recaudo de esta sobretasa estaría a cargo de la Tesorería Municipal. 4) Que el Art. 301 del Acuerdo Municipal 001 de 2017, dispone que la transferencia al Cuerpo de Bomberos voluntarios de ALBAN, de los recursos obtenidos por el presente acuerdo se realizará mediante la suscripción de un convenio de interés público, entre esa entidad y el Municipio de ALBAN. 5). Que se ha evidenciado que el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Albán, se encuentra activo y sus dignatarios se encuentran debidamente reconocidos de conformidad con la Resolución N° 21 del 2026 expedida por el Departamento de Cundinamarca y Que el representante legal la señora MARÍA CRISTINA CANTOR ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.352.208 expedida en ALBÁN. 6) Que conforme Acuerdo N° 001 del 2017, del Concejo Municipal, dispuso una sobretasa para financiar la actividad del Cuerpo de Bomberos, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor recaudado del impuesto de Industria y Comercio y para el impuesto predial Unificado del dos por ciento (2%), del valor liquidado. 7) Que es responsabilidad del Alcalde y como consecuencia del recaudo de la sobretasa bomberil, se debe suscribir el convenio de Transferencias — sobretasa bomberil con el recaudado al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Albán - Cundinamarca. 8) Que la Tesorería Municipal, certificó de fecha 26 de enero de 2026, el recaudo de la sobretasa Bomberil proyectada para la vigencia 2026 es por valor de **CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000)**. El presente convenio se regirá especialmente por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS. CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:** El término para la ejecución del convenio de transferencias será de noventa (90) días, contado a partir de la suscripción del convenio. **CLAUSULA TERCERO LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Convenio de transferencias se ejecutará en el Municipio de Albán, Cundinamarca. **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO:** Las actividades a desarrollar por el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Albán, Cundinamarca, con los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil serán exclusivamente para las actividades establecidas en la Ley 1575 de 2012, " La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado." **CLAUSULA QUINTO OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS. GENERALES: 1.** Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. **4.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio. **5.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **6.** La institución bomberil responderá por la prestación del servicio público esencial en donde se relacionan todos los gastos de funcionamiento e inversión del cuerpo de bomberos de la jurisdicción que comprenda, nómina de personal, uniformes, equipos, herramientas, mantenimientos de vehículos, arriendos, servicios

públicos, capacitación, entre otros, se incluya la compra de la póliza de SOAT y seguro todo riesgo de los vehículos para la atención de emergencias. **ESPECIFICAS: 1.** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. **2.** Fomentar la prevención de incendios y siniestros, control y extinción de incendios de todo tipo, así como las actividades de evacuación, protección a las personas y sus bienes; cooperación y auxilio en caso de siniestros**. 3.** Servir de organismo asesor del Municipio, en seguridad contra incendios y calamidades conexas. **4.** Apoyar al Consejo de Gestión del Riesgo cuando lo requieran para coordinar actividades de atención, prevención y mitigación de riesgos y emergencias relacionadas con incendios, inundaciones, accidentes, desbordamientos de ríos, rescate, materiales peligrosos, explosiones y demás calamidades conexas relacionadas. **5.** Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia. **6.** Atender llamadas de emergencia en situaciones de siniestros, desastres, y derrames de materiales peligrosos. **7.** Garantizar disponibilidad de personal y maquinaria las 24 horas del día, así como estar atentos y en comunicación permanente con los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de la Alcaldía Municipal. **8.** Rendir de manera inmediata y oportuna a la administración municipal y al Consejo de Gestión del Riesgo, los informes sobre eventualidades detectadas en el municipio. **9.** Cuando la eventualidad supere las capacidades técnicas y logísticas del Cuerpo de Bomberos se coordinará con la Administración Municipal con el fin de solicitar el apoyo ante los Entes Departamentales y Nacionales. **10.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **11.** Mantener la reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **12.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **13.** Realizar los mantenimientos requeridos a las maquinas, equipos, vehículos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos. **14.** Garantizar personal idóneo destinado para la ejecución del objeto del convenio. **15.** Apoyar la atención de emergencias. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Será obligación del municipio la siguiente: **1.** Transferir los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, previa certificación expedida por la Tesorería Municipal. **CLAUSULA SEPTIMA VALOR**: El valor del convenio corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del recaudo efectivo de la sobretasa bomberil durante la vigencia 2026, sin que pueda ser inferior al valor certificado por la Tesorería Municipal." **PARAGRAFO:** El Municipio se obliga a transferir los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al recaudo." **CLAUSULA OCTAVA FORMA DE TRANSFERENCIA.** El municipio transfiere el valor del convenio de la siguiente manera **TRES (3)** desembolsos de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por el 50% por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, previa suscripción y perfeccionamiento del convenio de transferencia. b) Un Segundo desembolso del 30% a mitad del plazo del convenio por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** y c) Un último desembolso por el 20% por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**. El municipio de Albán, Cundinamarca, transferirá los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil en desembolsos parciales previa certificación de recaudo de la Tesorería Municipal, a la cuenta que para efectos de sobretasa bomberil tenga el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Albán, Cundinamarca. **PARÁGRAFO**: De acuerdo con lo señalado Art. 299 del Acuerdo N° 001 de 2017, en ningún caso los valores de la presente sobretasa bomberil serán objetos de descuentos o amnistías tributarias y/o estímulos de cualquier índole decretados por la Administración municipal, así como tampoco se constituirán en base para cobros por facturación,

administración o recaudos**. CLAUSULA NOVENA GARANTIAS:** Para efectos de ordenación e inversión de los recursos por concepto de sobretasa bomberil, el municipio solo opera como un recaudador, en razón a ello y luego de transferir los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Albán, Cundinamarca, no tiene disposición de estos desde el punto de vista de la ordenación e inversión por lo que se considera no hay necesidad de exigir póliza que ampare la ejecución para el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá constar por escrito. **CLASULA DECIMA PRIMERA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para todas las transferencias que se ocasionen de conformidad con el recaudo dentro de la vigencia de este convenio se imputaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000098 del 30 de enero de 2026, Fuente: Destinación. Especifica- Sobretasa Bomberil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISION**: La supervisión del presente convenio estará a cargo de **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De acuerdo a la naturaleza jurídica del convenio, no tendrá lugar a terminación ni liquidación del mismo. No obstante, la supervisión deberá realizar la identificación del valor recaudado por concepto de la sobretasa bomberil durante la vigencia 2026. El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la vigencia fiscal, dejando constancia del total recaudado, transferido y saldos a favor del Cuerpo de Bomberos." ES IMPORTANTE POR QUE: 1. Verifica cuánto se recaudó. 2. Determina cuánto se transfirió. 3. Se deja saldo a favor del Cuerpo de Bomberos (si existe). CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO "El incumplimiento en la transferencia oportuna de los recursos constituye una afectación grave al servicio público esencial bomberil y dará lugar a las acciones administrativas, fiscales y judiciales correspondientes." **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este convenio el Municipio de Albán, Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, su ejecución se inicia a partir de la firma del mismo,

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II. El día diecinueve (19) de agosto de 2026.

Proyectó: Xiovana Dayana Parra Flórez – Apoyo Contratación
Revisó: Óscar Leonardo Ruge – Asesor Externo Contratación